



**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2020-0063-R**

**Quito, D.M., 02 de septiembre de 2020**

**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL  
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- señala que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional;

**Que,** los numerales 1 y 9 del artículo 10 ibídem, establecen como atribuciones del SERCOP asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley;

**Que,** el “Acuerdo de Responsabilidad de Uso del Portal Institucional” del Registro Único de Proveedores – RUP establece que: “(...) *se responsabiliza de la información registrada, la vigencia, veracidad y coherencia de la misma y de la participación en procesos de contratación de las Entidades que aparecen en el portal*”; así como también, “*El Proveedor será responsable de la veracidad, exactitud, consistencia y vigencia de la información de la propuesta u oferta anexada en los módulos del portal, en los cuales participe, y deberá entregar el respaldo físico de la información anexada, en el caso de requerirlo (...)*”;

**Que,** el literal c) del artículo 106 de la LOSNCP tipifica como infracción realizada por un proveedor el “*Proporcionar información falsa o realizar una declaración errada dentro de un procedimiento de contratación, inclusive respecto de su calidad de productor nacional*”; siendo causal de suspensión del RUP del proveedor en el Portal Institucional del SERCOP, por un lapso de 60 y 180 días y su reincidencia entre 181 y 360 días conforme lo establecido en el artículo 107 de la referida norma;

**Que,** mediante Resolución Nro. RI-SERCOP-2019-00010, de fecha 26 de agosto de 2019, la máxima autoridad del SERCOP, resolvió delegar a el/la Directora/a de Denuncias en la Contratación Pública, el ejercicio de las siguientes atribuciones: “(...) 2. *Notificar el inicio del proceso sancionatorio a los proveedores y/o adjudicatarios que hayan incurrido en las infracciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, exclusivamente para los casos previstos en el literal c) en lo que respecta a proporcionar información falsa o realizar una declaración*

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2020-0063-R**

**Quito, D.M., 02 de septiembre de 2020**

*errónea dentro de un procedimiento de contratación, a excepción de la calidad de productor nacional; así como en los casos previstos en el literal d) sobre la utilización del portal institucional del SERCOP para fines distintos de los establecidos en la ley o el reglamento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, en lo que respecta a lo establecido en el artículo 272 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP(...);*

**Que,** para la aplicación de las sanciones y su proporcionalidad, se estará a lo establecido en el numeral 9.7.1 de la metodología para la verificación de la veracidad de la documentación presentada por proveedores del Estado en procedimientos de contratación pública, publicada mediante Resolución No. R.I.-SERCOP-2019-00012, R.O. Suplemento 133, de 31 de enero de 2020;

**Que,** la entidad contratante BANECUADOR B.P., publicó en el Portal Institucional del SERCOP, con fecha 23 de diciembre de 2020, el procedimiento de contratación No. SIE-BANEC-045-2019, para la “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA LAS OFICINAS DE BANECUADOR B.P.”;

**Que,** en el Formulario de la Oferta, presentado por el proveedor COMERCIALIZADORA GUARDNET DEL ECUADOR S.A., con RUC Nro. 0992877448001- a quien en adelante se le denomina “el administrado”-, dentro del procedimiento de contratación Nro. SIE-BANEC-045-2019, declaró que:

*“(...) 14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, así como de toda la información que como proveedor consta en el portal, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiere lugar”;*

**Que,** con fecha 21 de enero de 2020, mediante oficio S/N, el señor Vicente Patricio Erazo Calderón, puso en conocimiento de este Servicio Nacional:

**“(...) En relación con el proceso SIE-BANEC-045-2019, para LA ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA LAS OFICINAS DE BANECUADOR B.P., convocado por BANECUADOR BP y**

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2020-0063-R**

**Quito, D.M., 02 de septiembre de 2020**

*en el cual he presentado mi oferta tanto física como electrónica subida en el Sistema Oficial de Contratación Pública, ante usted comparezco a fin de presentar la siguiente denuncia:*

*En el Sistema Oficial de Contratación Pública en la pestaña Archivos se refleja el documento con descripción "**CERTIFICADO DISTRIBUIDOR GUARDNET**", el mismo que fue parte de la convalidación de errores de la empresa **COMERCIALIZADORA GUARDNET DEL ECUADOR S.A.** con RUC 0992877448001, la presentación de este certificado presuntamente falso permitió que esta sea calificada y llegue a la etapa de Puja, posterior a esto gano el proceso de subasta inversa **SIE-BANEC-045-2019** y debo indicar que al solicitar que se verifique la veracidad del certificado en mención, la empresa **SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A. SISEGUSA** señala que dicho documento no fue emitido por esta, como prueba de lo antes mencionado adjunto archivo que contiene la carta emitida por **SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A. SISEGUSA** donde se comprueba la presunta falsificación del documento por parte de **COMERCIALIZADORA GUARDNET DEL ECUADOR S.A.** (...)*

*Documentos adjuntos:*

- 1. Oficio Nro. 001-2020 dirigido a **SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A. SISEGUSA.***
- 2. Carta de contestación de **SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A. SISEGUSA.** al oficio Nro. 001-2020*
- 3. Certificado Distribuidor Guardnet Nro. **SS-DIST-006-2020.**" (sic);*

**Que,** una vez efectuada la verificación preliminar Nro. DDCP-PS-F-2020-3.1, la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública, con fecha 04 de agosto de 2020, emitió el respectivo Informe de Verificación Preliminar, en el cual se recomendó dar inicio al procedimiento administrativo sancionador Nro. DDP-PS-F-2020-3.1;

**Que,** mediante oficio No. SERCOP-DDCP-2020-0572-O, de fecha 04 de agosto, notificado el mismo día a las 16:48 pm, a la dirección electrónica [admin@guardnet.com.ec](mailto:admin@guardnet.com.ec), consignada por el administrado en el Registro Único de Proveedores - RUP, se puso en conocimiento del proveedor **COMERCIALIZADORA GUARDNET DEL ECUADOR S.A.**, el inicio del procedimiento administrativo sancionador Nro. DDCP-PS-F-2020-3.1, acorde lo establecido en el artículo 108 de la – LOSNCP, por la infracción tipificada en el literal c) del artículo 106 de la LOSNCP, esto es "(...) *Proporcionar información falsa o realizar una declaración errónea dentro de un procedimiento de contratación, inclusive, respecto de su calidad de productor nacional.* (...)"

**Que,** una vez transcurrido el término otorgado, el proveedor no remitió respuesta a los hallazgos determinados en el Informe de Verificación Preliminar del procedimiento sancionatorio Nro. DDCP-PS-F-2020-3.1;



## Resolución Nro. SERCOP-SDG-2020-0063-R

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2020

**Que**, este Servicio Nacional, una vez analizado el expediente del procedimiento sancionatorio Nro. DDCP-PS-F-2020-3.1, con fecha 02 de septiembre de 2020, emitió el Informe de Verificación Final, en el que establece lo siguiente:

### **“3. RESULTADOS FINALES.**

*De la verificación efectuada, se evidencia que la declaración realizada en el Formulario de Presentación y Compromiso, numeral 14 de la Carta de Presentación y Compromiso, por parte del proveedor COMERCIALIZADORA GUARDNET DEL ECUADOR S.A., dentro del procedimiento de contratación Nro. SIE-BANEC-045-2019 es errónea; toda vez, que el Administrado pese a que en su oferta señaló que garantizaba la veracidad de la documentación e información que consignó como oferente, la misma ha sido desmentida, por cuanto la empresa Sistemas de Seguridad S.A. SISEGUSA ha negado la emisión del certificado número SS-DIST-006-2020, el cual adjuntó el administrado en la etapa de convalidación de errores en el procedimiento anteriormente señalado.*

*Cabe mencionar, que la certificación a la que se refiere el numeral 14 de la carta de presentación y compromiso no solo que se refiere a la exactitud de la información que se presenta como oferente, sino que se extiende a la documentación; de ahí que resulte lógico inadmitir la prueba presentada por el administrado, la cual aun cuando ha sido entregada de manera extemporánea, hace referencia a una certificación distinta a la ajuntada por éste en el procedimiento de contratación signado con el código Nro. SIE-BANEC-045-2019, la cual no ha sido materia de análisis en el presente procedimiento sancionatorio; en este sentido, consta como parte de la oferta del proveedor COMERCIALIZADORA GUARDNET DEL ECUADOR S.A., el certificado número SS-DIST-006-2020 presuntamente emitido por la empresa Sistemas de Seguridad S.A. SISEGUSA, mientras que en los documentos de descargos entregados por el antes referido proveedor se anexa el certificado número SS-DIST-075-2020 emitido por la empresa Sistemas de Seguridad S.A. SISEGUSA, se enfatiza en que la empresa SISEGUSA ha negado la emisión del certificado Nro. SS-DIST-006-2020.*

*Finalmente, sobre la investigación preliminar efectuada por este Servicio Nacional y que fuera debidamente notificada al administrado mediante oficio Nro. SERCOP-DDCP-2020-0572-O, de fecha 04 de agosto de 2020, no ha existido alegación alguna que permita sustentar que el certificado número SS-DIST-006-2020, haya sido emitido a su favor.*

### **4. CONCLUSIONES FINALES.**

*Estando la causa en estado para resolver, y sobre la base de las piezas documentales que obran en el expediente, se aprecia que el término para que el administrado presente los descargos feneció el día 19 de agosto de 2020; sin embargo, el proveedor*

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2020-0063-R**

**Quito, D.M., 02 de septiembre de 2020**

*COMERCIALIZADORA GUARDNET DEL ECUADOR S.A., da contestación al oficio Nro. SERCOP-DDCP-2020-0572, de 04 de agosto de 2020, mediante oficio S/N, ingresado a la institución el 21 de agosto de 2020, de ahí que resulta inadmisibles considerar los descargos presentados, con lo cual este Servicio Nacional, concluye que el administrado ha realizado una declaración errónea respecto de la garantía de veracidad y exactitud de la información y documentación declarada en el numeral 14 de la Carta de Presentación y Compromiso del Formulario de Oferta, dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE-BANEC-045-2019; por cuanto, de la verificación del documento certificado Nro. SS-DIST-006-2020, la empresa SISEGUSA ha negado su emisión; situación que se encuentra tipificada como infracción en el artículo 106, letra c), de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, esto es: “(...) c. Proporcionar información falsa o realizar una declaración errónea dentro de un procedimiento de contratación, inclusive, respecto de su calidad de productor nacional. (...)”.*

**Que**, del análisis que consta en el Informe de Verificación Final del procedimiento sancionatorio Nro. DDCP-PS-F-2020-03.1, realizado por este Servicio Nacional, al proveedor COMERCIALIZADORA GUARDNET DEL ECUADOR S.A., se establece que el mismo ha incurrido en la infracción tipificada en la letra c) del artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-; por cuanto, ha realizado una declaración errónea respecto de la garantía de veracidad y exactitud de la información y documentación declarada en el numeral 14 de la Carta de Presentación y Compromiso del Formulario de Oferta, dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE-BANEC-045-2019;

**Que**, mediante Resolución No. R.I.-SERCOP-2018-00000459, de fecha 20 de noviembre de 2018, la máxima autoridad del SERCOP, resolvió en el numeral 1) del artículo dos, delegar al Subdirector General la suscripción de la Resolución Administrativa que resulte del proceso de Régimen Sancionatorio, en aplicación del artículo 106 y 107 de la LOSNC; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

**RESUELVE:**

**Art. 1.- SANCIONAR** al proveedor **COMERCIALIZADORA GUARDNET DEL ECUADOR S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes Nro. **0992877448001**, por haber incurrido en la infracción tipificada en el artículo 106, letra c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, esto es: “(...) c. Proporcionar información falsa o realizar una declaración errónea dentro de un procedimiento de contratación, inclusive, respecto de su calidad de productor nacional. (...)”; toda vez,



## Resolución Nro. SERCOP-SDG-2020-0063-R

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2020

que el administrado realizó una declaración errónea respecto a la garantía establecida en el numeral 14 de la Carta de Presentación y Compromiso del Formulario de Oferta dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica con código **SIE-BANEC-045-2019**, publicado por BANECUADOR S.A., cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA LAS OFICINAS DE BANECUADOR B.P.”.

**Art. 2.- SUSPENDER** del Registro Único de Proveedores – RUP, al proveedor **COMERCIALIZADORA GUARNET DEL ECUADOR S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes Nro. **0992877448001**, por un plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución a través del Portal Institucional. En consecuencia, mientras dura la suspensión, no tendrá derecho a recibir invitación alguna, ni a participar en procedimientos de contratación pública derivados de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.- DISPONER** a la Dirección de Gestión Documental y Archivo que efectúe la notificación al proveedor **COMERCIALIZADORA GUARNET DEL ECUADOR S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes Nro. **0992877448001**, con el contenido de la presente Resolución en la dirección electrónica registrada en el “Registro Único de Proveedores”, así como efectúe la publicación en el Portal Institucional del –SERCOP-.

**Art. 4.- NOTIFICAR** a la Dirección de Atención al Usuario del –SERCOP- con el contenido de la presente Resolución para que proceda con la suspensión correspondiente y dé cumplimiento al contenido de la presente.

**Art. 5.-** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el expediente del procedimiento sancionatorio Nro. DDCP-PS-F-2020-3.1.

**Disposición única.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-.

Comuníquese y Publíquese. -

### *Documento firmado electrónicamente*

Dr. Gustavo Alejandro Araujo Rocha  
**SUBDIRECTOR GENERAL**

Copia:

Señora Licenciada  
María del Carmen Montalvo Sosa  
**Asistente Administrativo**



**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2020-0063-R**

**Quito, D.M., 02 de septiembre de 2020**

Señor Abogado  
Iván Alberto Tobar Torres  
**Director de Denuncias en la Contratación Pública, Encargado**

ld/it